

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 3 AGO. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00184 00

De conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
2. Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
3. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 *ibídem*.
4. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$ 1.600.000 m/cte.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>036</u> , hoy <u>4 AGO. 2020</u>
JON JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario